



VISTO:

El Expediente N° 1712/15, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionistas de General Villegas, solicitando la eximición del pago de los derechos de construcción correspondientes al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 15f, Parcela 15c; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos interviene a fojas 3, informando que la misma ha sido reconocida como entidad a bien público y sugiriendo hacer lugar a la solicitud, dentro de las disposiciones de la legislación vigente.

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 4, informando que el derecho por el que solicita exención asciende a la suma de Pesos un mil ochocientos veintiocho con 50/100 (\$ 1.828,50).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 5, sugiriendo, hacer lugar a lo requerido, conforme lo establecido en el Artículo 80 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el Centro de Jubilados es una entidad de bien público que funciona en la ciudad desde hace más de 25 años, brindando importantes servicios para sus socios y el grupo etario al que congrega.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5659

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de la "Tasa por Derecho de Construcción", correspondientes a los planes de obra del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 15f, Parcela 15c, por la suma de Pesos un mil ochocientos veintiocho con 50/100 (\$ 1.828, 50).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.